

**ACTA No. 25-2018 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas del lunes dos de abril del dos mil dieciocho**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal III del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio del RENAP, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado Vocal IV del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio del RENAP, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y, M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: **APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número veinticuatro guión dos mil dieciocho (24-2018).
- III. Compromisos.
 - 3.1. Continuación del análisis de la solicitud de creación de puestos de trabajo en el renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato". (**Oficios de referencia DE-1187-2018 y DE-1239-2018**). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 3.2. Continuación del análisis de las notificaciones dentro del Amparo 01190-2017-00141 interpuesto por el Diputado José Alberto Hernández Salguero, en contra del Directorio del RENAP, respecto a la elección del Director Ejecutivo del RENAP. (**Oficio de referencia DE-1305-2018**). Ponente: Directorio.
 - 3.3. Análisis de la solicitud de aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para iniciar el proceso de "Adquisición vehículos para el Registro Nacional de las Personas". (**Oficio de referencia DE-1302-2018**). Ponente: Director Ejecutivo.
- IV. Respuestas a instrucciones.
- V. Puntos varios.
- VI. Convocatoria.
- VII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: **LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN**

DOS MIL DIECIOCHO (24-2018). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número veinticuatro guión dos mil dieciocho (24-2018) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio.-----

TERCERO: COMPROMISOS: 3.1. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 022 "PERSONAL POR CONTRATO". (Oficios de referencia DE-1187-2018 y DE-1239-2018).

Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.1 del Acta de Directorio número 21-2018, del 16 de marzo; Punto Tercero: Compromisos: 3.2 del Acta de Directorio número 22-2018, del 19 de marzo; Punto Cuarto: Compromisos: 4.2 del Acta de Directorio número 23-2018, del 23 de marzo; Punto Tercero: Compromisos: 3.1 del Acta de Directorio número 24-2018, del 26 de marzo, todas del 2018. *Descripción:* La Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz solicita que continúe en análisis la solicitud de creación de ciento quince (115) puestos de trabajo en el renglón presupuestario cero veintidós (022) "Personal por Contrato". El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez indica que se debe dar cumplimiento a lo establecido en la literal c) del artículo 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, en virtud que es atribución del Directorio promover medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la Institución. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad queda en análisis.

3.2. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LAS NOTIFICACIONES DENTRO DEL AMPARO 01190-2017-00141 INTERPUESTO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ SALGUERO, EN CONTRA DEL DIRECTORIO DEL RENAP, RESPECTO A LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-1305-2018).

Ponente: Directorio. Ref.: Punto Tercero: Temas: 3.1. y 3.2 del Acta de Directorio número 80-2017, del 24 de agosto; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.13 y 4.14 del Acta de Directorio número 82-2017, del 01 de septiembre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.10 del Acta de Directorio número 84-2017, del 12 de septiembre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.10 del Acta de Directorio número 86-2017, del 18 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.6 del Acta de Directorio número 113-2017, del 26 de diciembre, todas del 2017; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.7 del Acta de Directorio número 08-2018, del 29 de enero; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.7 del Acta de Directorio número 08-2018, del 29 de enero; Punto Tercero: Compromisos: 3.3 del Acta de Directorio número 24-2018, del 26 de marzo, todas del 2018. *Descripción:* El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez manifiesta que les recuerda a los miembros del Directorio el contenido de los artículos 10 Bis y 15 literales c) y o) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, específicamente, en cuanto a que los integrantes del Directorio desempeñarán sus funciones bajo su exclusiva responsabilidad, de acuerdo con la ley, y actuarán con absoluta independencia de criterio, así como de cualquier interés ajeno al del Registro Nacional de las Personas. Además, son atribuciones del Directorio promover medidas que tiendan al

fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la Institución. Así como, todas aquellas que sean compatibles con su naturaleza de máxima autoridad de la Institución y que se estime contribuirán a su mejor funcionamiento. **Conclusión:** Se dan por enterados y por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto. **3.3. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA REQUISICIÓN DE COMPRAS O CONTRATACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA INICIAR EL PROCESO DE "ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".** (Oficio de referencia DE-1302-2018).

Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 24-2018, del 26 de marzo del 2018. **Descripción:** El Directorio manifiesta que continuará con el estudio y análisis del expediente conformado de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para iniciar los procesos de: a) Adquisición de veintidós (22) vehículos tipo pick-up con cabina sencilla, tracción cuatro por cuatro (4x4), para el Registro Nacional de las Personas. b) Adquisición de veinte (20) vehículos tipo pick-up doble cabina, tracción cuatro por cuatro (4x4), para el Registro Nacional de las Personas.

Conclusión: Por consenso y unanimidad sigue en análisis.-----

CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-1393-2018). Ponente: Directorio. Ref.: Todos

los puntos referenciados en el Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1, del Acta de Directorio número 23-2018, del 23 de marzo; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1, del Acta de Directorio número 24-2018, del 26 de marzo, ambas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-1583-2018, DIE-1174-2018, RCP-0553-2018, DA-0409-2018, IG-0920-

2018, DAL-175-2018, DVIAS-297-2018 emitido en conjunto por Inspectoría General, Registro Central de las Personas y las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al dos de abril de dos mil dieciocho. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo.

4.2. OFICIO REFERENTE A LA DIVULGACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-1379-2018). Ponente: Director Ejecutivo.

Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4, del Acta de Directorio número 22-2018, del 19 de marzo; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2, del Acta de Directorio número 24-2018, del 26 de marzo, ambas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que

traslada la copia del oficio CS-157-2018 de Comunicación Social con el que se presenta el informe en relación a la divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo.

4.3. OFICIO ENVIADO AL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS REFERENTE A INFORMACIÓN DE DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN LISTOS PARA SER ENTREGADOS A LOS CIUDADANOS. (Oficio de referencia DE-1381-2018). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.6 del Acta de Directorio número 99-2017, del 06 de noviembre del 2017; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.6 del Acta de Directorio número 14-2018, del 20 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.5 del Acta de Directorio número 22-2018, del 19 de marzo, ambas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que entrega la copia del oficio DE-1310-2018 dirigido al Procurador de los Derechos Humanos, Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade, a través del cual se envía información de Documentos Personales de Identificación impresos y listos para ser entregados a los ciudadanos; solicitando que sea trasladado y socializado en todas las Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos en la República de Guatemala, con el objeto que las personas que visitan las mismas puedan consultarlos. **Conclusión:** Se dan por enterados.

4.4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. (Oficio de referencia DE-1380-2018). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.7, del Acta de Directorio número 95-2017, del 23 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.6, del Acta de Directorio número 111-2017, del 19 de diciembre, ambas del 2017. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que remite la copia del oficio DGCI-0590-2018 de la Dirección de Gestión y Control Interno con el que se presenta informe de seguimiento a las acciones realizadas para el cumplimiento del artículo 61 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, relacionado con el proceso de implementación del Código Único de Identificación -CUI-, actualizado al veintidós de marzo de dos mil dieciocho. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se efectúe el seguimiento que corresponda.

4.5. RESPUESTAS ENVIADAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. (Oficio de referencia DE-1382-2018). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.4 del Acta de Directorio número 21-2018, del 16 de marzo del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se entrega la copia de los oficios DE-1253-2018 y DE-1311-2018 de Dirección Ejecutiva con los que se da respuesta a la Contraloría General de Cuentas, en virtud de la solicitud de la fotocopia certificada del oficio del Directorio mediante el cual se informó al Ministerio de Finanzas

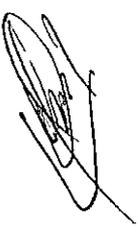
Públicas, sobre la fijación de dietas para Directorio y Consejo Consultivo aprobada mediante Acuerdos de Directorio números 15-2013 y 16-2013 ambos de fecha diecisiete de enero de dos mil trece; para el efecto se adjunta la copia de dos oficios enviados al Ministerio de Finanzas Públicas, el primero sin número de fecha diecinueve de marzo del año en curso y el segundo según referencia DE-1309-2018 del veintidós de marzo del presente año.

Conclusión: Se dan por enterados.-----

QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1. RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR KAREN ELIZABETH REYES CRÚZ, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN UIP NO. 156-2018 EMITIDA POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. (Oficio de referencia DE-1378-2018). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se entrega la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-225-2018 de la Dirección de Asesoría Legal con el que se hace del conocimiento que se recibió el memorial de interposición del Recurso de Revisión interpuesto por Karen Elizabeth Reyes Cruz, en contra de la Resolución UIP No. 156-2018 de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, emitida por la Unidad de Información Pública, por inconformidad con lo resuelto, ya que la información entregada es incompleta y no corresponde con lo solicitado. Por lo anterior, la Dirección de Asesoría Legal emitió el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-075-2018 dictaminando que el Recurso de mérito debe declararse CON LUGAR en virtud que del estudio de los antecedentes, se establece que la respuesta brindada a la solicitud planteada por la recurrente, Karen Elizabeth Reyes Cruz, no contiene la información requerida. **Conclusión:**

Por consenso y unanimidad se resuelve **DECLARAR CON LUGAR** el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por Karen Elizabeth Reyes Cruz en contra de la Resolución UIP No. 156-2018 de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, emitida por el Encargado de Información Pública en Funciones de la Unidad de Información Pública del Registro Nacional de las Personas, por encuadrar en el numeral tercero de los casos de procedencia establecidos en el artículo 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública. En consecuencia, **SE REVOCA** la resolución impugnada y se ordena a la Unidad de Información Pública, emitir en el plazo de **cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente**, la resolución que en derecho corresponde, debiendo para el efecto recabar de la Dirección Administrativa la información pertinente, y en su caso, se rectifique lo que de ella consta en los registros del RENAP en relación a lo indicado en el oficio identificado como **Ref. DA guión SA guión cero treinta y dos guión dos mil diecisiete (Ref. DA-SA-032-2017)** de fecha quince de enero de dos mil dieciocho; así como entregar copia certificada del oficio identificado como **DA guión SA guión cero treinta y dos guión dos mil diecisiete (DA-SA-032-2017)**, de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete. **5.2. RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR JOSEFA JANET CHINCHILLA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN UIP NO. 174-2018, EMITIDA POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. (Oficio de referencia DE-1377-2018).** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se entrega la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-226-2018 de la Dirección de Asesoría Legal con el que se hace del conocimiento que se






recibió memorial de Recurso de Revisión interpuesto por Josefa Janet Chinchilla, en contra de la Resolución UIP No. 174-2018 de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, emitida por la Unidad de Información Pública, por inconformidad con lo resuelto, toda vez que considera que la información entregada es incompleta y no corresponde con lo solicitado. Por lo anterior, la Dirección de Asesoría Legal emitió el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-076-2018 dictaminando que el Recurso de mérito debe declararse CON LUGAR en virtud que del estudio de los antecedentes, se establece que la respuesta brindada a la solicitud planteada por Josefa Janet Chinchilla, no contiene la información requerida, puesto que existe una forma para obtener la solvencia solicitada y esta debió informarse a la requirente, así como los requisitos para la obtención de la misma, circunstancia que no ocurrió en el presente expediente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve **DECLARAR CON LUGAR** el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por Josefa Janet Chinchilla en contra de la Resolución UIP No. 174-2018 de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, emitida por el Encargado de Información Pública en Funciones de la Unidad de Información Pública del Registro Nacional de las Personas, por encuadrar en el numeral tercero de los casos de procedencia establecidos en el artículo 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública. En consecuencia, **SE REVOCA** la resolución impugnada y se ordena a la Unidad de Información Pública, emitir en el plazo de **cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente**, la resolución que en derecho corresponde, debiendo para el efecto recabar de la Dirección Administrativa la información de mérito, y de existir requisitos o procedimientos necesarios a llevarse a cabo por parte de la requirente para la obtención de la referida solvencia, se indiquen dichos extremos. **5.3. EVACUACIÓN DE AUDIENCIA CONFERIDA PARA SUBSANAR CIERTOS PREVIOS, DENTRO DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL SEÑOR FELIPE ISRAEL DE LEÓN URIZAR, EN CONTRA DE LA OPINIÓN DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 195-26206 EMITIDA POR EL REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.** (Oficio de referencia DE-1376-2018). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 21-2018, del 16 de marzo del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno se hace del conocimiento que entrega el oficio DAL-SAL-DALDCDA-218-2018 de la Dirección de Asesoría Legal con el que se informa que se recibió la evacuación de audiencia conferida para subsanar ciertos previos, a través de la Resolución de Directorio número 18-2018 dentro del Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Felipe Israel de León Urizar, en contra de la opinión de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, dictada dentro del expediente número 195-26206 de fecha veintidós de febrero del año en curso, emitida por el Registrador Civil de las Personas del municipio y departamento de Guatemala, en relación a la cancelación administrativa de anotación de matrimonio en la partida de nacimiento. Por lo anterior, la Dirección de Asesoría Legal emitió el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-072-2018 en el cual dictaminó que los previos fueron subsanados de forma parcial, por lo que previo a admitir para su trámite el Recurso de

Revocatoria interpuesto, se debe de cumplir con lo establecido en el numeral romano VI del artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo siguiente: Firma del recurrente o su representante legal, en virtud, que no firma el señor Felipe Israel de León Urizar, sino el abogado auxiliante, lo cual implica que el recurso adolece del requisito legal, haciéndolo inadmisibile. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: I) Se tiene por recibido el memorial de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho; II) Se tiene por subsanados de forma parcial los previos fijados en la Resolución de Directorio número dieciocho guión dos mil dieciocho (18-2018) de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, en virtud que si bien en el artículo 26 de la Ley de lo Contencioso Administrativo se establece: "el proceso contencioso administrativo se integrará con las normas de la Ley del Organismo Judicial y del Código Procesal Civil y Mercantil", no es aplicable al caso concreto el artículo 61 numeral 8 del Código Procesal Civil y Mercantil de manera supletoria, derivado que existe una normativa legal específica que señala cuáles son los requisitos que se deben cumplir en el memorial de interposición del recurso de revocatoria; III) **Previo a admitir para su trámite el RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por el señor Felipe Israel de León Urizar, en contra de la opinión de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, dictada dentro del expediente número ciento noventa y cinco guión veintiséis mil doscientos seis (195-26206), emitida por el Registrador Civil de las Personas del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, en el memorial de interposición del recurso de revocatoria se debe cumplir con lo siguiente: **consignar la firma del recurrente, de conformidad con el numeral romano VI del artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo;** IV) Se señala nuevamente el plazo de tres (3) días, para que el recurrente cumpla con subsanar la falencia advertida en la interposición del recurso de revocatoria relacionado, de conformidad con el principio del debido proceso, derecho de defensa y asegurando la celeridad, sencillez y eficacia del procedimiento; V) Transcurrido el plazo indicado, haya sido o no subsanado el previo, devuélvanse las actuaciones a este órgano superior para resolver lo que en derecho corresponde. **5.4. EXCUSA DE ENRIQUE ANTONIO DEGENHART ASTURIAS, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.** Ponente: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez. **Descripción:** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez hace del conocimiento que se recibió oficio DM-301-18/EADA-fdl de fecha uno de abril del año en curso, signado por Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en donde indica que conforme lo regulado en el artículo 13 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, con el objeto de comunicar que no le será posible asistir a la presente sesión, por la atención sobre hechos imperativos que han acontecido en nuestro país. **Conclusión:** Se dan por enterados. **5.5. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio solicitan al Director Ejecutivo que para resguardo de los intereses del Registro Nacional de las Personas y del propio Estado de Guatemala, se realicen las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para velar que los servicios que el

RENAP brinda a la población guatemalteca, no sean amenazados ni vulnerados por terceros o por personal de esta Institución bajo su administración, y que su funcionamiento y ejecución se desenvuelva con total normalidad. Además, que se analice detenidamente el contenido del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), así como las bases de licitación, ofertas de dichos contratos y la Ley por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta Institución, el Estado y la ciudadanía.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado.-----

SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **miércoles cuatro de abril del dos mil dieciocho, a las ocho horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

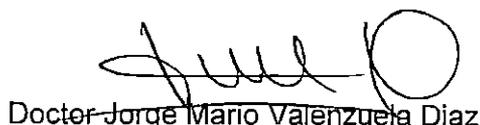
SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **catorce horas con diez minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **ocho** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



Licenciada Elvia Yelanda Álvarez Veliz
**Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Miembro Suplente del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Suplente del Directorio
Electo por el Congreso de la República**



M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno
Secretario del Directorio